

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S**, con NIT. 900.503.646-1 Representado Legalmente por ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.468.148 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** o la **INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de enero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CESAR (GRUPO 9), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (6) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$293.299.774,00), M/CTE** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar,

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$ 54.810.000
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	\$ 238.489.772
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 293.299.772

(...)"

- Que el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
- Que el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1 al Contrato, con el fin de modificar la cláusula segunda, la cláusula tercera y la cláusula sexta del Contrato.
- Que mediante comunicación CEC-027-2024 de fecha del trece (13) de agosto del 2024, el contratista de obra solicitó *"se requiere la modificación del Contrato de Obra No. 012-2023, en el sentido de excluir del alcance del contrato a la Institución Educativa Manuel Germán Cuello, Sede Arenas Blancas, e incluir en su lugar a la Institución Educativa San Isidro Labrador. Además, se solicita una prórroga del contrato por el tiempo excedente posterior a la fecha de finalización contractual del proyecto necesarios para cubrir un periodo de tres (3) meses y quince (15) días"*
- Que mediante comunicación I&C- FG9-091 de fecha del catorce (14) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), el Interventor manifestó:

"Se solicita la despriorización de la Institución Educativa Manuel Germán Cuello, Sede Arenas Blancas, como consecuencia de la imposibilidad de realizar las intervenciones en la sede, debido a que se encuentran vigentes las pólizas de contrato de Obra No.015 de 2021 por medio del cual se ejecutaron mejoramientos en la sede en el año 2022.

Se solicita la inclusión de la Institución Educativa San Isidro Labrador al contrato de obra No 012- 2023 y el contrato de interventoría No 009- 2023, ello teniendo en cuenta el correo remitido el 25 de junio de 2024 por la supervisión de Findeter, en el cual se informa la priorización de dicha sede por parte del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, requieren los documentos necesarios para la viabilidad jurídica y el presupuesto estimado para las modificaciones contractuales.

Adicionalmente, se determina que el tiempo requerido para la elaboración de los diagnósticos y ejecución de las obras, sería de tres (3) meses y quince (15) días. Cabe aclarar que este tiempo adicional se estimara a partir de la aceptación formal de esta solicitud de modificación por parte del Contratante."

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

8. Que mediante Concepto de la supervisión se indicó que:

“ (...)

la supervisión designada por Findeter considera pertinente solicitar lo siguiente: Modificación del listado de sedes focalizadas por el Ministerio de Educación Nacional y las cláusulas segundas alcances de los contratos de obra y de interventoría con el fin de excluir 1 sede educativa, incluir 1 sede educativa y corregir el nombre de 1 sede educativa

prórroga por el término de dos (02) meses y ocho (08) días del CONTRATO DE OBRA No. 012-2023

modificación de la cláusula sexta – Valor del contrato de del CONTRATO DE OBRA No. 012-2023

prórroga No.2 por el termino de dos (02) meses y ocho (08) días y solicitud de adición No.2 por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$81.786.051,93) M/CTE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.009-2023

Lo anterior resulta procedente toda vez que, la sede Arenas Blancas de Chiriguana no es viables jurídicamente, dado que se encuentran vigentes las garantías de otro contratista que realizó obras, así las cosas, debe ser retiradas del alcance de los contratos de obra e interventoría, lo cual fue instruido por el Ministerio de Educación Nacional en comité de seguimiento del 02 de agosto del 2024

(...)”

9. Que mediante Comité Fiduciario No. 68 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha veintisiete (27) y veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), aprobó *(i)* excluir sede educativa LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO SEDE ARENAS BLANCAS, identificada con código DANE 220178000152; incluir 1 sede educativa LICEO SAN ISIDRO LABRADOR con código DANE 220001002783, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO LABRADOR, identificada con código DANE 220001002783 y corregir el nombre de 1 sede educativa SEDE AGUA FRIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AURORA del “Anexo Sedes Focalizadas”, *(ii)* Prórroga No.2 por el termino de dos (02) meses y ocho (08) días y *(iii)* adición No.2 por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$81.786.051,93) M/CTE AL **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.009-2023**.
10. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria Privada **PAF-MENPNIE-I-092-2023**. Así mismo, en el “Anexo Sedes Focalizadas” que hace parte de los documentos de la Convocatoria PAF- PAF-MENPNIE-I-092-2023, entiende excluida LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO SEDE ARENAS BLANCAS, identificada con código DANE 220178000152. Así mismo, se entiende incorporada LICEO SAN ISIDRO LABRADOR con código DANE 220001002783, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO LABRADOR, identificada con código DANE 220001002783, ubicada en el municipio de Valledupar. Finalmente, se entienden corregidos el nombre del SEDE AGUA FRIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AURORA, ubicada en el municipio de Chiriguana”

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan prorrogar el **CONTRATO** por el término **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, y en consecuencia modificar la cláusula tercera de este, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de **ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones,

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.*

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura.”

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan adicionar al valor del contrato la suma de por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$81.786.051,93) M/CTE** y, en consecuencia, modificar la cláusula sexta, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 458.390.940,90)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$60.117.600
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	\$ 398-273.340,90
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$458.390.940,90

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte,

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

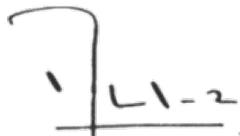
alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al **CONTRATO**, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA

C.C. 45.468.148

Representante Legal **INTERVENTORIAS Y
CONSULTORIAS S.A.S.**

Elaboró: Tatiana Anaya Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: JAC	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Cargo: Jefe Administración de Negocios
--	--	--	--